

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 7 del Acuerdo 29 de 2015 dispone: “El Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconomicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira.”

Que los incisos 2 y 3 ibídem del artículo 12 ibídem el cual a su vez fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 42 de 2017, establecen: “El impuesto podrá cancelarse totalmente en un trimestre por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente.

El incumplimiento en el pago desde el primer trimestre causará intereses de mora.”

Que a través del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, el Alcalde de Pereira estableció los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2021 y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo segundo del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, estableció el 31 de marzo de 2021 como fecha límite para el pago del impuesto Predial Unificado de la vigencia 2021, correspondiente al periodo Enero -Marzo.

Que el artículo cuarto del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, estableció un descuento por pronto pago para el impuesto predial unificado del 10% por la vigencia fiscal 2021 si el pago se realizaba hasta el 31 de marzo de 2021 y descuento del 5% adicional si el contribuyente canceló la totalidad de la vigencia 2020 y anteriores antes del 30 de junio de 2020, dicho descuento se aplica siempre que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que los artículos segundo y cuarto del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020 fueron modificados por los artículos primero y segundo del Decreto 205 del 12 de marzo de 2021 ampliando las fechas de pago de los trimestres Enero-Marzo y Abril – Junio del impuesto Predial Unificado del Municipio de Pereira.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente (en adelante AMCO) fue habilitada como gestor Catastral mediante Resolución No. 937 de 2019, y en virtud de dicha facultad ha estado realizando la gestión catastral en el municipio de Pereira, en lo concerniente al proceso de conservación catastral, ejecutando las acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de los bienes inmuebles del municipio.

Que en el desarrollo de este proceso se detectó que varios predios del municipio de Pereira conformados como propiedad horizontal, no figuraban con inscripción catastral independiente sobre el total de unidades residenciales, y su identificación predial en las bases catastrales correspondía únicamente a la del predio de mayor extensión, situación que solo permitía a la Secretaría de Hacienda efectuar la liquidación del impuesto predial sobre la ficha catastral matriz en contraposición con la situación física real de los predios encontrada en las visitas de campo y la realidad jurídica evidenciada desde la constitución de los reglamentos de propiedad horizontal y escrituras públicas.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante el artículo primero del Decreto N° 351 del 28 de mayo de 2021 se adicionó el Parágrafo 3 al artículo tercero del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, a través del cual se estableció como fecha de vencimiento el 30 de junio de 2021 para el pago del impuesto predial causado en la vigencia 2021, correspondiente al trimestre Enero- Marzo respecto de los inmuebles pertenecientes a las Propiedades Horizontales: Entreverde identificada con Ficha Catastral 660010004000000011842000000000, Mirador de Villa Verde identificada con Ficha Catastral 660010006000000090009000000000, Sol de Galicia identificada con Ficha Catastral 660010002000000040016000000000, Torres Toledo identificado con Ficha Catastral 00030000000117470000000000, Conjunto Residencial Cedro Negro Club House identificado con Ficha Catastral 660010004000000010089000000000, Savannah identificado con Ficha Catastral 660010003000000010118000000000, Conjunto Residencial Villanova identificado con Ficha Catastral 660010003000000010066000000000, El Retiro P.H. identificado con Ficha Catastral 660010003000000011791000000000, Urbanización Santa Clara identificado con Ficha Catastral 660010004000000010127000000000, Torres de Alejandría identificado con Ficha Catastral 00030000000102280000000000, Tangara identificado con Ficha Catastral 660010002000000030693000000000, Mukava del Viento identificado con Ficha Catastral 660010002000000050803000000000, Bosques de Cuba identificado con Ficha Catastral 660010004000000011837000000000, Villa de Leyva identificado con Fichas Catastrales 0004000000010801800001408 y 0004000000010801800001274, Puerta de Alcalá identificado con Ficha Catastral 01100000088700010000000000, Senderos del Campo identificado con Ficha

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Catastral 000200000040618000000000, Cerritos Campestre identificado con Ficha Catastral 000200000040943900000000, Galicia del Parque identificado con Ficha Catastral 000200000040927800000000, Cerritos Reservado identificado con Ficha Catastral 000200000040949000000000 y Balcones de Villa Verde identificado con Ficha Catastral 000600000090544900000000, los cuales fueron incorporados por el gestor catastral AMCO en la Base Catastral del Municipio de Pereira que se encuentran ubicados en área de expansión urbana que no han sido incorporados al perímetro urbano del Municipio de Pereira.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales y las obligaciones a cargo de la Administración Municipal en la correcta liquidación del impuesto predial atendiendo la realidad física, económica y jurídica que tenían los inmuebles relacionados a continuación a 1º de enero de 2021, se hizo necesario ampliar las fechas de pago del referido impuesto respecto de los inmuebles que se encuentran previamente identificados en dicha situación, con el fin de que se expidiera y entregara a cada uno de los contribuyentes la liquidación, factura o recibo para el pago del impuesto predial.

Que mediante el artículo segundo del Decreto N° 351 del 28 de mayo de 2021 se adicionó un Parágrafo al artículo cuarto del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, a través del cual se estableció un descuento por pronto pago para el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2021 para los predios mencionados en el Parágrafo 3 del artículo tercero del Decreto No 1138B del 22 de diciembre de 2020.

Que el descuento establecido equivale al 10% por la vigencia fiscal 2021, por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto incluida la vigencia de 2021, hasta el 30 de junio de 2021. Adicionalmente, si el contribuyente de sector urbano y rural canceló la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020 y anteriores antes del 30 de junio de 2020, tendrá derecho a un descuento adicional del 5% al indicado en el numeral primero del parágrafo del artículo cuarto del Decreto N°1138B de 2020, adicionado por el Decreto 351 de 2021, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Que las circunstancias de orden público presentadas no solo a nivel nacional sino en el municipio de Pereira desde el 28 de abril de 2021 hasta el mes de junio han afectado la movilidad, dificultando la recolección de la información y limitando el acceso a las instalaciones físicas de la Alcaldía de Pereira, así como el desplazamiento de los contribuyentes a las instalaciones públicas.

Que ante las dificultades presentadas no sólo de orden público sino además tecnológico, la Administración Tributaria Municipal corrigió la facturación de las propiedades horizontales mencionadas en párrafos anteriores, y la expedición y entrega de estas se llevó a cabo entre la tercera y cuarta semana del mes de junio, razón por la cual los contribuyentes del impuesto predial disponían de tiempo insuficiente para conocer y efectuar el pago del tributo.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la Alcaldía del Municipio de Pereira, en aras de facilitar el cumplimiento de los deberes tributarios por parte de los obligados, debe armonizar los cronogramas relacionados con la emisión de factura, entrega de factura y recepción del recaudo de los inmuebles que integran las propiedades horizontales mencionadas en párrafos anteriores, correspondiente al año gravable 2021, y el plazo para el pago de estas obligaciones tributarias. En consecuencia, se hace necesario ampliar las fechas de pago del referido impuesto respecto de los inmuebles que se encuentran previamente identificados en dicha situación, a fin de dar cumplimiento a los fines estatales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Parágrafo 3 del artículo tercero del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, adicionado por el artículo primero del Decreto 351 del 28 de mayo de 2021, el cual quedará así:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PARÁGRAFO 3. Los inmuebles pertenecientes a las Propiedades Horizontales: Entreverde identificada con Ficha Catastral 660010004000000011842000000000, Mirador de Villa Verde identificada con Ficha Catastral 660010006000000090009000000000, Sol de Galicia identificada con Ficha Catastral 660010002000000040016000000000, Torres Toledo identificado con Ficha Catastral 00030000000117470000000000, Conjunto Residencial Cedro Negro Club House identificado con Ficha Catastral 660010004000000010089000000000, Savannah identificado con Ficha Catastral 660010003000000010118000000000, Conjunto Residencial Villanova identificado con Ficha Catastral 660010003000000010066000000000, El Retiro P.H. identificado con Ficha Catastral 660010003000000011791000000000, Urbanización Santa Clara identificado con Ficha Catastral 660010004000000010127000000000, Torres de Alejandría identificado con Ficha Catastral 00030000000102280000000000, Tangara identificado con Ficha Catastral 660010002000000030693000000000, Mukava del Viento identificado con Ficha Catastral 660010002000000050803000000000, Bosques de Cuba identificado con Ficha Catastral 660010004000000011837000000000, Villa de Leyva identificado con Fichas Catastrales 0004000000010801800001408 y 0004000000010801800001274, Puerta de Alcalá identificado con Ficha Catastral 01100000088700010000000000, Senderos del Campo identificado con Ficha Catastral 00020000000406180000000000, Cerritos Campestre identificado con Ficha Catastral 00020000000409439000000000, Galicia del Parque identificado con Ficha Catastral 00020000000409278000000000,

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cerritos Reservado identificado con Ficha Catastral 0002000000040949000000000 y Balcones de Villa Verde identificado con Ficha Catastral 0006000000090544900000000, los cuales fueron incorporados por el gestor catastral AMCO en la Base Catastral del Municipio de Pereira que se encuentran ubicados en área de expansión urbana que no han sido incorporados al perímetro urbano del Municipio de Pereira, pagarán el impuesto causado en la vigencia 2021, en las siguientes fechas límites:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO - MARZO	JULIO 15 DE 2021
ABRIL - JUNIO	JULIO 31 DE 2021
JULIO - SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2021
OCTUBRE - DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2021

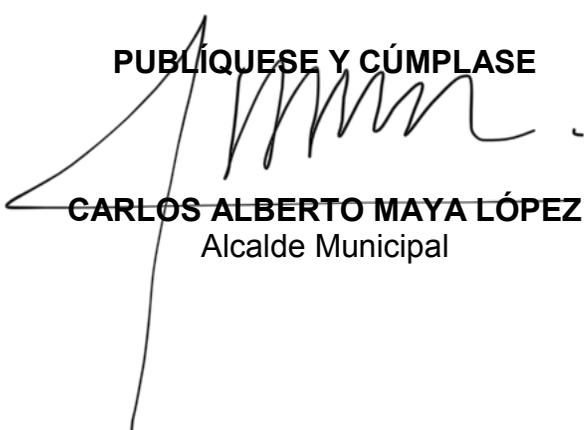
ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Parágrafo del artículo cuarto del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, adicionado por el artículo segundo del Decreto 351 del 28 de mayo de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Establecer un descuento por pronto pago para el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2021 para los predios mencionados en el Parágrafo 3 del artículo tercero del Decreto N° 1138B del 22 de diciembre de 2020, adicionado por el artículo primero del Decreto 351 del 28 de mayo de 2021, así:

1. Establecer un descuento del 10% por la vigencia fiscal 2021, por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto incluida la vigencia de 2021, hasta el quince (15) de julio de 2021.
2. Si el contribuyente de sector urbano y rural canceló la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020 y anteriores antes del treinta (30) de junio de 2020, tendrá derecho a un descuento adicional del 5% al indicado en el numeral primero del presente parágrafo, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2021 hasta el quince (15) de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1138B DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 205 DEL 12 DE MARZO DE 2021 Y ADICIONADO POR EL DECRETO No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

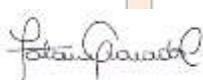


DIEGO LUIS ARBELÁEZ URREA
Secretario Jurídico (E)



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Revisó y Aprobó: Dora Patricia Ospina Parra – Secretaria de Hacienda



Proyectó y elaboró: Tatiana A. Granados C. - Abogada Secretaría de Hacienda



Aprobación Legal: Andrés Leónidas Guevara Arcila
Director Asuntos Legales
Secretaría Jurídica



Revisión Legal: Homel Carmona G.